

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES

Beatriz Guerrero Morales

La licenciada Beatriz Guerrero aborda dos tópicos profundos y relevantes: primero, en México, en materia electoral federal, no obstante las demandas de reconocimiento de los derechos indígenas, éstos tienen garantizada su prerrogativa de participación política en tanto ciudadanos mexicanos; segundo, en las elecciones federales para diputados y Presidente de la República, en 1997 y 2000, pese a que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo y preservó el triunfo en el mayor número de distritos (36 de 37 en una y otra elecciones), también se observa, al igual que en el conjunto nacional, una mayor diversificación de las preferencias de los votantes y la caída en los índices de votación del otrora partido hegemónico.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, existe una fuerte tendencia en los Estados y la comunidad internacional para hablar del reconocimiento de los derechos de los indígenas. Ello es motivado, tal vez, porque se les identifica como grupos minoritarios, de donde surgen para cualquier ciudadano común interrogantes como las siguientes: ¿qué debemos entender por "indígena"?, ¿cuál es la circunstancia especial que denotan éstos individuos para considerárseles por separado?, y ¿cuál es la participación de los indígenas en los comicios federales en México? Interrogantes que tratarán de ser resueltas a lo largo del presente trabajo, no sin antes mencionar aspectos que consideramos interesantes respecto a formas tradicionales (usos y costumbres) que observan algunos grupos y/o comunidades indígenas en un nivel completamente local de gobierno, para elegir a los que ellos denominan "sus representantes o autoridades",¹ independientemente del proceso electoral federal.

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INDÍGENAS

En México, como en otros países, existe una población con diversos orígenes debido no sólo a la colonización sino también a los propios

movimientos migratorios; sin embargo, podríamos decir que en tanto mexicanos nos caracteriza una clara identificación con nuestro territorio y con nuestra nacionalidad, es decir, existe unidad nacional. No obstante, es común la utilización del calificativo “indígena” para denominar a una persona con determinados rasgos, por lo que empezaremos por señalar qué debemos entender por el término “indígena”.

Los diccionarios definen como “indígena” al originario de un país desde tiempo inmemorial; el autóctono, nativo, el natural, de tal manera que, conforme a criterios antropológicos como la autoidentificación, el lingüístico, el histórico y la identidad cultural, entre otros, se tipifica quién es indígena dejando completamente de lado el criterio biológico (como podría ser la raza); de ahí que en México se considere que existen alrededor de 12 millones de indígenas, divididos en 57 subgrupos etnolingüísticos.

El antropólogo Rodolfo Stavenhagen² señala que los pueblos indígenas se caracterizan porque son aquellos que descienden de los habitantes de estas tierras antes de la llegada de los españoles (en el caso de México) que mantienen continuidad cultural y una conciencia subjetiva de pertenecer a estos pueblos.

A mayor abundamiento, el artículo 4º (hoy 2º) constitucional reconoce la diversidad étnica de los mexicanos al señalar que la nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus propios indígenas, además de señalar que protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbres jurídicas.

Ahora bien, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 35 las prerrogativas del ciudadano –el votar en las elecciones populares, y el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, entre otras–, no limita o excluye en forma alguna a nadie, sin importar a qué sector social, cultural o económico se pertenezca, siempre y cuando se cumplan los requisitos que exige la ley.

Así, los requisitos legales para votar en la República Mexicana para cualquier ciudadano de nacionalidad mexicana, entre los que se encuentran los llamados “indígenas”, son estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con Fotografía.³

Conforme con lo anterior, resulta por demás redundante, dentro o fuera de períodos electorales, decir que a los “indígenas” se les reconocerá su derecho a votar o a ser votados, cuando en la realidad jurídica esas prerrogativas se encuentran plasmadas claramente en la Carta Magna.

Por otra parte, y tratando de dar respuesta a la segunda de las interrogantes señaladas en la parte introductoria del presente trabajo, referente a *cuál es la circunstancia especial que denotan éstos individuos para considerárseles por separado*, debemos referir brevemente que fue hasta hace veinte años, aproximadamente,⁴ cuando se empezó a hablar del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, coincidiendo con los movimientos ecologistas, por lo que surge como un movimiento de reivindicación étnica que originó que en 1992, en el artículo 4º Constitucional, se reconociera la composición pluricultural de México sustentada en sus pueblos indígenas. Dicho reconocimiento cultural, consideramos, no denota ninguna limitación y/o exclusión de este sector de la población respecto a sus prerrogativas como ciudadanos mexicanos, es decir, lo mismo vale un voto de un ciudadano de cualquier capital de la República Mexicana que el de un indígena de cualquier pueblo o comunidad.

En ese contexto, Rodolfo Lara Ponte⁵ señala que el reconocimiento a la composición pluricultural que hace la Constitución puede entenderse como una concepción que capta la esencia de nuestro ser como mexicanos, consagrando el derecho a ser diferente de la comunidad y a la vez parte de la misma.

En ese orden de ideas, el reconocimiento de una forma cultural de vida de una persona a quien se le denomina "indígena", como un rasgo de identificación, no significa que se haya encontrado limitado en sus prerrogativas como tampoco el que se admita que pueda autogobernarse, sino, más bien, quiere decir que se está produciendo una visión rica y heterogénea de la nacionalidad.

Bajo esa visión heterogénea, resulta entendible la diversidad de sistemas normativos de algunos de los pueblos indígenas que conforman el Estado Mexicano, como, a manera de ejemplo, podrá apreciarse en el siguiente apartado, es decir, el que algunos sectores de la población tengan diferentes estilos de vida, por razones culturales, como bien pudieran tenerlas en una misma ciudad sectores de homosexuales, de clase media, deportistas, etcétera, sin que por ello signifique que se les deba otorgar diferentes prerrogativas políticas, máxime que nos une a todos, objetiva y subjetivamente, la nacionalidad mexicana.

USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS

Uno de los reclamos de las organizaciones indígenas es el derecho a la organización social y a la costumbre jurídica, es decir, a los usos y

costumbres, que junto con sus derechos a la tierra, a la cultura propia y a la autonomía, conforman las principales peticiones de este sector de la sociedad.

Al hablar de usos y costumbres entre los pueblos indígenas nos encontramos ante una diversidad de procedimientos para elegir a las autoridades indígenas, no obstante, sólo haremos mención a algunos de ellos con la finalidad de señalar de qué manera unos cuantos se vuelven compatibles con los procedimientos legales locales establecidos para determinar quiénes los representarán.

Para la etnia otomí, que se localiza en varios pueblos de diferentes entidades federativas, los caciques son la autoridad indígena intermediaria entre los presidentes municipales, jueces conciliadores de primera instancia y demás autoridades federales, así como del estado correspondiente y las comunidades indígenas. El cacique es el individuo más viejo y más virtuoso del pueblo y sus ayudantes son los que más se le aproximan en edad. Celebra asambleas semanales para acordar todo lo relativo al mejoramiento comunal resolviendo sus asuntos por votación de todo el pueblo; además, suministra consejos, alienta y estimula a tal grado que nada se hace en la comunidad sin su intervención.

Los seris están gobernados por un jefe y un ayudante. El jefe toma el mando espontáneamente, después de haber vencido a otros candidatos, y se impone por su fuerza física y su destreza en la caza y en la pesca. Se dice que el jefe tiene poderes sobrenaturales para ahuyentar a los espíritus malignos que secan los aguajes y para defender al pueblo de todo peligro. Generalmente, el gobierno del estado ratifica el nombramiento de jefe de los seris, convirtiéndose así en autoridad legal.

Los amuzgos nombran, de entre los integrantes del pueblo, a un jefe por designación popular, elegido por sus cualidades personales y por su conocimiento del castellano. El jefe los representa y defiende en todas las controversias civiles y penales, imparte justicia y hace respetar las costumbres tradicionales del grupo. Los gobiernos de los estados de Guerrero y Oaxaca, con el fin de tener cierto control sobre los pueblos amuzgos, reconocen al jefe indígena su autoridad y lo nombran presidente o vicepresidente del municipio, quien deberá trabajar de acuerdo con el cabildo, integrado en su mayor parte por personas de confianza del gobierno local.

Los mames tienen a un cacique que generalmente es el más anciano y es quien ejerce la autoridad, auxiliado de varios ayudantes que se encargan de ejecutar sus órdenes. Estas autoridades indígenas son las

intermediarias entre las autoridades del gobierno y quienes reciben las órdenes y las ejecutan, las eligen anualmente y los cargos para los cuales son designados no son renunciables.

En los mixes se observa un riguroso escalafón. Un individuo comienza siendo mozo de la iglesia o de las autoridades civiles y va ascendiendo por rigurosa escala, hasta llegar al puesto más alto (presidente municipal). Esta autoridad se caracteriza por el uso de un bastón de ébano con un moño tricolor.

Entre los nahuas la costumbre distingue a los *Tlatohquí*⁶ de sus ayudantes y auxiliares. Los *Tlatohqui* deben cumplir con el *tequitl* (trabajo) es decir, una obligación de gastos suntuarios, que no se encuentra consignada en los textos de la ley. El número de *Tlatohqui* es más elevado que el de los presidentes de ayuntamientos.

Esta etnia cuenta con las siguientes formas de elección:

- a) Elección o plebiscito para los cargos de la presidencia municipal auxiliar.
- b) Nombramiento del gobierno basándose en las propuestas de la gente del pueblo, para los cargos judiciales.
- c) Cooptación⁷ o nombramiento oficial para los cargos parroquiales y las mayordomías.
- d) Voluntariado para los otros grupos.

Aun cuando algunas autoridades locales legalmente establecidas reconocen los cargos de las personas que resultan nombradas⁸ a través de usos y costumbres, no sucede lo mismo en el ámbito federal, no sólo porque existe un procedimiento electoral, sino también por la complejidad del asunto.

Efectivamente, los gobiernos locales de casi todo el país, con excepción de Oaxaca, no han legislado en relación a los usos y costumbres, a pesar de que en algunos de ellos existe gran cantidad de población indígena.

El Estado de Oaxaca inauguró el camino al modificar su Constitución y Código de Instituciones Políticas y Procesos Electorales,⁹ reconociendo las elecciones de autoridades municipales mediante el procedimiento de usos y costumbres. Esta entidad no sólo reconoció su composición étnica plural, sino también ordenó que la ley dispusiera de normas, medios y procedimientos que protejan y preserven el acervo cultural de las etnias, además de promover el desarrollo de las formas específicas de organización social de las comunidades indígenas.

Cabe mencionar que, en la actualidad, en los comicios llevados a cabo en dicho Estado se han presentado varias inconsistencias, con lo que se evidencia que en la práctica existe una gran complejidad en torno al tema, pues cuenta con 570 municipios, de los cuales sólo 10 carecen de población indígena, 378 tienen más del 30% y 182 menos del 30%, lo que en porcentajes significa que el 66% de los municipios tienen más del 30% de indígenas, 32% menos del 30% y sólo el 2% carece de ella.¹⁰

Según se dijo antes, y para ejemplificar cuáles son los reclamos de este sector de la población, transcribimos una de las declaraciones, producidas en aquel tiempo, del Congreso Nacional Indigenista:

Los pueblos indígenas de México hemos mantenido, a través de los siglos, tradiciones que nos dan vida y fuerza para resistir. Apenas en los años recientes es cuando el mundo comienza a darse cuenta y se esfuerza por comprender esta situación, pero aún muchos no reconocen plenamente nuestros derechos como pueblos originarios dentro del territorio de la Nación. En muchas comunidades las autoridades son elegidas en asambleas públicas, y existen también muchos mecanismos de control del gobierno y de democracia directa en manos del propio pueblo. La autoridad es de la colectividad, no como una oportunidad de la promoción de alguna persona y mucho menos como un negocio particular, donde se benefician candidatos con grandes sueldos, fueros o impunidad. El sistema de cargos es una realidad en gran cantidad de pueblos indígenas que, debido a la persecución de que han sido objeto nuestros pueblos a lo largo de la historia, ha permanecido oculto, sobrepuerto o, en el mejor de los casos, simulado en las elecciones locales ante la necesidad de otorgarle cierta oficialidad ante a las autoridades externas.

La actual legislación electoral, aprobada sin consenso en el Senado de la República, no garantiza un acceso equitativo de los pueblos indígenas a los órganos de representación popular. El difícil momento por el cual atraviesan los pueblos indios del país, se caracteriza por la creciente militarización, el hostigamiento y la suspensión del Diálogo de San Andrés. Por ello, no existen las condiciones mínimas para una participación libre en este proceso electoral.

Los pueblos y comunidades indígenas participantes en el Congreso Nacional Indígena se han empeñado por encontrar soluciones verdaderas a la grave problemática que viven nuestros pueblos. Una condición para ello es lograr que los pueblos indígenas estén justamente representados en las instancias de decisión.

Los Acuerdos de San Andrés en materia de representación y participación política de los pueblos indígenas, establecen que es conveniente prever a nivel constitucional los mecanismos necesarios que: a) Aseguren una representación política adecuada de las comunidades y pueblos indígenas en el Congreso de la Unión y en los Congresos Locales, incorporando nuevos criterios en la delimitación de los distritos electorales que corresponden a las comunidades y pueblos indígenas.

A su vez, la propuesta de iniciativa de reformas constitucionales de la Comisión de Concordia y pacificación del Congreso de la Unión (COCOPA), señala modificaciones a los artículos 53 y 116, “para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones plurinominales tomando en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas a fin de asegurar su participación y representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de la mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos”.

Los propios Acuerdos de San Andrés, firmados por el Gobierno Federal y contando como garante de legalidad con la presencia de legisladores del Congreso de la Unión, señalan también la creación de mecanismos necesarios que “permitan la participación de los partidos políticos”.

Las organizaciones y pueblos indígenas integrantes del Congreso Nacional Indígena reafirmamos nuestra convicción de lucha, y la búsqueda de una solución pacífica a nuestras justas demandas a través del diálogo constructivo y la negociación verdadera.

Exigimos el cabal cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés, como una condición indispensable para que los pueblos indígenas de México contemos con las garantías necesarias para una efectiva participación en los procesos electorales y representación política en los congresos locales y federal.

En estas circunstancias, EL CONGRESO NACIONAL INDÍGENA NO APOYARÁ A NINGÚN CANDIDATO, DE NINGÚN PARTIDO, EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL.

El Congreso Nacional Indígena respeta la autonomía y decisiones de cada organización y pueblo indígena. De acuerdo a sus procesos internos de discusión, orientación y experiencia política, cada organización y pueblo indígena podrá participar como lo considere conveniente a sus intereses. Ante una nación en crisis, el Ejecutivo Federal rehuye su responsabilidad con el pueblo de México, y da indicios de postergar indefinidamente la resolución del proceso de reforma constitucional sobre derechos indígenas. Ahora, se vuelca todo el sistema del Estado y de los partidos

políticos a una contienda caracterizada por el gasto excesivo, multimillonario, de recursos públicos y de manejo clientelar de los mismos, contrastando con la miseria y el abandono en que sobreviven millones de mexicanos indios y mestizos en todo el país. Con grandilocuencia se presentan planes y programas que no consideran a nuestros pueblos, en un mercado de valores y de principios, que apuntan hacia la confrontación estéril entre hermanos.

La Comisión de Seguimiento del Congreso Nacional Indígena reclama el respeto irrestricto de los derechos políticos de los pueblos indígenas y de todos los mexicanos, el reconocimiento de las formas de gobierno, de los sistemas de cargos, y de los mecanismos de nombramiento de autoridades internas y representantes de nuestros pueblos ante las instancias de debate y decisión locales y nacionales, así como el reconocimiento legal, político y social de todas las instituciones propias de nuestros pueblos que existen y deben fortalecerse en todas las comunidades y pueblos indígenas como una forma de fortalecer la unidad de nuestra Nación.

Como puede apreciarse de la declaratoria anterior, y en nuestra opinión, existe desconocimiento del contenido de nuestra actual Carta Magna porque, como ya se dijo antes, no hay limitación alguna a las prerrogativas de votar o ser votado de ningún ciudadano mexicano,¹¹ destacando entonces otro tipo de intereses que hasta ahora no han quedado satisfechos con la reforma al artículo 4º constitucional (y ahora el 2º de la propia Constitución), que establece que “la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado...”,¹² para tratar de fortalecer la unidad nacional.

PARTICIPACIÓN DE LOS INDÍGENAS EN LOS COMICIOS FEDERALES DE 1997 Y 2000

Respecto a la tercera interrogante y objeto central de este trabajo: ¿cuál es la participación de los indígenas en los comicios federales en México? es importante tener en cuenta que, a pesar de los programas para lograr la integración de las comunidades indígenas a la comunidad, respetando, como ya se dijo, lo previsto en el artículo 4º Constitucional (hoy en el 2º), no ha sido posible lograrlo por diversas causas, siendo una de ellas, y tal vez la más importante, el rezago económico en el que se encuentran, por lo que consideramos se trata de una labor ardua y compleja.

No obstante lo anterior, también podemos afirmar que la participación indígena en la política ha ido en aumento, tal y como se ha visto reflejada en los procesos electorales federales de 1997 y 2000, y que las campañas electorales de los candidatos a ocupar cargos de elección popular se enfocan cada vez más a este sector de la sociedad mexicana.

En ese orden de ideas, uno de los factores importantes para lograr mayor participación de las comunidades indígenas en los procesos electorales es, sin duda, un adecuado señalamiento de los distritos electorales o “redistribución electoral”, tarea encomendada al Instituto Federal Electoral, por ser éste quien tiene tal facultad expresa y ejerce la función estatal de organizar las elecciones federales.

REDISTRITACIÓN FEDERAL ELECTORAL

A pesar de que la participación de los indígenas en las elecciones se ve afectada por diferentes factores, en tiempos recientes las demandas de los grupos y/o comunidades indígenas se han ido incrementando para lograr representación en cada uno de los órganos de autoridad en los diferentes niveles.

El Instituto Federal Electoral, en la integración territorial para el proceso electoral federal de 1997, consideró la existencia de grupos indígenas en algunos municipios de las entidades federativas, sobre todo cuando esta población superaba el 30% del total de la población del municipio.¹³

Este organismo, al realizar la redistribución, tomó en cuenta los accidentes geográficos de la zona correspondiente, así como los sistemas de comunicación existentes, con la finalidad de integrar a los grupos indígenas en un sólo distrito, con lo que creó posibilidades para que haya representación en el Congreso. También evitó un rompimiento de los vínculos que las comunidades rurales sostienen por tradición o por razones históricas.

Otros aspectos que fueron considerados en el proceso de adecuación, realizado por el mencionado Instituto, son los siguientes:

- El balance poblacional que se obtuvo con el modelo heurístico, en algunos casos se mejoraba o, al menos, era semejante.
- Se garantizó que los municipios del distrito se encontraban mejor comunicados, de manera directa, con la cabecera distrital propuesta.

- En el interior del distrito no existían barreras geográficas que imposibilitaran la comunicación directa de la población residente en las cabeceras municipales con el o los municipios que serían propuestos como cabeceras distritales, o bien, existían los medios de comunicación que las relacionaban.
- En la mayoría de los casos, las distancias y tiempos de traslado de las cabeceras municipales a las cabeceras distritales propuestas se reducían considerablemente.
- En la medida de lo posible, se procuró respetar la integración territorial de las comunidades, tomando en cuenta factores de índole histórica, tradiciones y respeto a los grupos indígenas.
- La forma geométrica del distrito propuesto fue semejante a la que se consiguió con el modelo heurístico porque, en general, se respetó la forma en que las fronteras municipales presentaron su división político-administrativa.

DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES INDÍGENAS.

Con base en la información del XI Censo General de Población y Vivienda, el Instituto Nacional Indigenista elaboró indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas que fueron útiles para obtener la “población indígena estimada”. Así, para 1990 estimó que cuando menos 8,701,688 mexicanos eran indígenas, lo que correspondió a un 10.7% de la población total del país. También se calculó que, de los 2,403 municipios registrados en 1990, 803 tenían 30% o más de población indígena estimada.¹

De los 300 distritos federales electorales que presentan en promedio más de 30% de población indígena estimada, se encontró que 37 equivalen a 929 municipios, los que representan el 12.3% del total a nivel nacional.

De los 37 distritos federales electorales, 9 se identifican como eminentemente indígenas, pues el 70% o más de su población es indígena, y los 28 distritos restantes se identifican como medianamente indígenas, ya que tienen de 30 a 69.99% de población indígena estimada.

Las entidades federativas presentan la siguiente población indígena:

Entidad	No. de distritos	Equivalente
Campeche	1	50%
Chiapas	4	50%
Guerrero	3	33.3%
Hidalgo	2	28.5%
Estado de México	2	5.5%
Oaxaca	10	91%
Puebla	4	26.6%
Quintana Roo	1	50%
San Luis Potosí	1	14.3%
Sonora	1	14.28%
Veracruz	5	22%
Yucatán	3	60%

Cabe mencionar que, en el ámbito de gobierno municipal, Oaxaca es la única entidad que reformó sus leyes electorales y se gobierna a través de “usos y costumbres” en más de 400 de sus 570 municipios.

ELECCIONES FEDERALES DE 1997

Ciertamente, en cualquier elección lo más importante para los contendientes es obtener votos para conseguir triunfos, siendo esos votos el resultado de las intensas campañas llevadas a cabo por los partidos políticos con determinados grupos de la población, dentro de los cuales se encuentran las comunidades indígenas. Así, podemos hacer mención de que la participación de las comunidades indígenas favorece, por un lado, a un determinado candidato y/o partido político, y por otro a su propia comunidad al buscar la representación de quien más les agrada y/o conviene.

En cuanto a la relevante cuestión consistente en saber por quién votaron los indígenas, tenemos que para la elección de diputados de mayoría relativa en los 37 distritos electorales,¹⁵ 36 fueron ganados por el Partido Revolucionario Institucional, lo que representa el 97.3%, y un distrito por el Partido de la Revolución Democrática, que equivale a un 2.7%, lo que se ejemplifica con el siguiente cuadro:¹⁶

Distritos Federales Electorales	Distritos Federales Electorales Indígenas	PAN	PRI	PRD	PT
300	37 100%	---	36 97.3%	1 2.7%	---

Asimismo, en el cuadro que aparece como anexo número 1, se muestra cuáles son los distritos electorales que favorecieron al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática, señalándose a qué entidad federativa pertenecen y el dialecto que principalmente se habla en cada uno de ellos.

La votación indígena, en relación con los distritos electorales de todo el país, en la elección de diputados de mayoría relativa, fue la siguiente: 65 distritos para el Partido Acción Nacional y ninguno en zonas indígenas; 164 para el Partido Revolucionario Institucional y 36 en zonas indígenas, y 70 para el Partido de la Revolución Democrática y un distrito indígena, según se ilustra en la gráfica.

Entidad	Distritos Federales Electorales	PAN	PRI	PRD	PT
México	300	65	164	70	1
Indígenas	37	---	36	1	---

De la información anterior se desprende que el Partido Revolucionario Institucional representó, en el trienio 97-2000, a casi la totalidad de los distritos indígenas, mientras que el resto de la nación fue representada de manera plural por los distintos partidos políticos.

Por otra parte, para conocer cuál fue la participación indígena en los comicios federales de 1997, respecto de la elección de diputados de mayoría relativa, tenemos que considerar el número de la población indígena estimada, el número de la población de lista nominal y el número de la votación total para poder calcular cuál fue el porcentaje de participación indígena, lo que se muestra en el cuadro que aparece en el anexo número 2, destacando por su participación los Estados de Campeche, Chiapas, Yucatán, México, San Luis Potosí y Sonora.

ELECCIONES FEDERALES 2000

En el proceso electoral federal del año 2000, en los 37 distritos electorales federales considerados como indígenas el Partido Revolucionario Institucional, según información preliminar proporcionada por el Instituto Federal Electoral, ganó en 36 distritos, mientras que la coalición Alianza por México lo hizo sólo en un distrito.¹⁷

Distritos Federales Electorales	Distritos Federales Electorales Indígenas	Coalición Alianza por México	PRI
300	37 100%	1 2.7%	36 97.3%

Asimismo, en la elección para Presidente de la República, la coalición Alianza por el Cambio ganó 2 y el resto los obtuvo el Partido Revolucionario Institucional, es decir, 35.

Distritos Federales Electorales	Distritos Federales Electorales Indígenas	Coalición Alianza por el Cambio	PRI
300	37 100%	2 5.4%	35 94.6%

Pero, como puede apreciarse, en los distritos electorales clasificados como indígenas, aun cuando el Partido Revolucionario Institucional resultó ganador en el mayor número de ellos —al igual que en el proceso de 1997—, las diferencias de votación fueron muy cerradas y varios partidos lograron colocarse como fuerzas que le siguieron muy de cerca: el Partido Acción Nacional, que formó parte de la Coalición Alianza por el Cambio, y el Partido de la Revolución Democrática, que integró Alianza por México, lo que sin duda nos muestra los grandes cambios que se están gestando también en las comunidades indígenas con sus nuevas preferencias electorales.

CONCLUSIONES

Por una parte, no desconocemos los reclamos de las organizaciones indígenas, tales como el derecho a ejercer sus usos y costumbres, o

bien, el de una verdadera participación política; no obstante, consideramos que en México sí existen las bases para lograr una auténtica participación de las comunidades y/o grupos indígenas en los asuntos políticos del país, a través de los procedimientos legales establecidos, y que la marginación podría superarse con programas como la "Alfabetización Bilingüe" de la Secretaría de Educación Pública o las campañas para la fotocredencialización del Instituto Federal Electoral¹⁸ entre otras.

Por otra parte, podemos afirmar que los trabajos realizados por los partidos políticos durante sus campañas electorales coadyuvan en el incremento de la participación indígena en los procesos electorales; sin embargo, consideramos que otro factor importante para lograr mayor interés en ese orden sería el que se propusiera un mayor número de candidaturas indígenas, buscando no sólo la representatividad de este sector de la población mexicana sino también la vinculación de sus demandas a las de la sociedad en su conjunto, para evitar así que sean entendidas como excluyentes y que se les margine.

Además, consideramos que la lectura que debe darse al reconocimiento a nivel constitucional de la composición pluricultural del país debe ser la de un avance en el proceso de modernización y democratización del Estado para lograr mayor cohesión y no desindigenización, como algunos opinan respecto a los programas para integrar o asimilar a este sector poblacional.

Finalmente, en nuestro país, como en cualquier otra sociedad democrática, las leyes establecen las prerrogativas de sus ciudadanos de votar y ser votados en las elecciones que se lleven a cabo, sin hacer distinción entre sus ciudadanos,¹⁹ por lo que cada voto vale igual, independientemente de quién provenga, que es lo que finalmente cuenta.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Legislación consultada. México 1997.
- BASAURI, Carlos. *La Población Indígena de México*. Instituto Nacional Indigenista. 1990.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Legislación consultada. México 1996.
- COSSIO, Díaz José Ramón y otros. *Derechos y cultura indígena. Los dilemas del debate jurídico*. Miguel Angel Porrúa. México 1998.

- GOMEZ, Magdalena. *Derecho Indígena*. Instituto Nacional Indigenista. México 1997.
- Instituto Federal Electoral. *Memoria del Proceso Electoral Federal 1997*.
- LOPEZ BARCENAS, Francisco. *El Sistema Electoral Consuetudinario en el Estado de Oaxaca*. Centro de Estudios Antropológicos, Científicos, Artísticos, Tradicionales y Lingüísticos Ce-Acatl, México 1998.
- MARTINEZ, Cobo José R. *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: conclusiones, propuestas y recomendaciones*.
- RUIZ MONDRAGON, Laura. "Los pueblos indios en los comicios federales de 1997" *Revista Ce-Acatl*, No. 88, México, 1997.
- RUIZ MONDRAGON, Laura. "El voto indio en el año 2000" *Revista Ce-Acatl*, No.103, México, 2000.
- STAVENHAGEN, Rodolfo. *Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional*, 1989.

ANEXO 1

PARTIDO GANADOR Y LENGUA INDÍGENA PRINCIPAL EN LOS DISTRITOS
FEDERALES ELECTORALES CON 30% O MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA
(ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA) 1997

Entidad	Distrito	Partido ganador	Lengua principal
Campeche	1	PRI	Maya
Chiapas	1	PRI	Chol, tzeltal
	2	PRI	Tzotzil, zoque
	3	PRI	Tzeltal, tojolabal
	5	PRI	Tzotzil, tzeltal
Guerrero	5	PRI	Mixteco, tlapaneco, náhuatl
	6	PRI	Náhuatl, tlapaneco
	8	PRI	Mixteco, amuzgo
Hidalgo	1	PRI	Náhuatl
	2	PRI	Otomí

Entidad	Distrito	Partido ganador	Lengua principal
México	1	PRI	Otomí, mazahua
	3	PRI	Mazahua
Oaxaca	1	PRI	Mazateco, chinanteco
	2	PRI	Mazateco, cuicateco, chinanteco
	3	PRI	Mixteco
	4	PRI	Zapoteco, chinanteco, mixe
	5	PRI	Zapoteco, mixe
	6	PRI	Mixteco
	7	PRI	Zapoteco, mixe
	9	PRI	Zapoteco, mixteco
	10	PRI	Zapoteco
	11	PRI	Mixteco, chatino
Puebla	1	PRI	Náhuatl, totonaca
	2	PRI	Totonaca, náhuatl
	3	PRI	Náhuatl
	15	PRI	Náhuatl
Quintana Roo	2	PRI	Maya
San Luis Potosí	7	PRI	Náhuatl, huasteco
Sonora	7	PRD	Mayo
Veracruz	2	PRI	Náhuatl, huasteco
	4	PRI	Náhuatl, tepehua
	6	PRI	Totonaca
	18	PRI	Náhuatl
	21	PRI	Náhuatl, popoluca
Yucatán	1	PRI	Maya
	2	PRI	Maya
	5	PRI	Maya

Fuente: Embriz Osorio, Arnulfo (Coord.) *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, INI, México, 1993.

Embriz Osorio, Arnulfo (Coord.) *Representación política, pueblos indios y distritos electorales*, 1996, México, INI, 1996.

IFE. Resultados de los cómputos distritales de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, México, 13 de julio de 1997.

ANEXO 2

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LOS DISTRITOS FEDERALES
ELECTORALES CON 30 POR CIENTO O MAS DE POBLACIÓN INDÍGENA
EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA,
SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad	Dist.	PIE*	Lista nominal	Votación total	Participación
Campeche	1	40.6	176,314	132,269	75.0
Total Estado		25.4	336,936	234,437	69.0
Chiapas	1	77.3	170,243	47,406	27.8
	2	52.8	138,751	52,024	37.4
	3	86.2	150,209	37,300	24.8
	5	79.2	158,958	54,685	34.4
Total Estado		35.1	1'845,745	659,246	35.7
Guerrero	5	80.9	103,537	45,527	43.9
	6	50.5	127,320	53,777	42.2
	8	36.6	149,491	76,967	51.4
Total Estado		17.1	1'458,395	706,445	48.4
Hidalgo	1	82.2	156,478	84,169	53.7
	2	42.2	171,324	95,544	55.7
Total Estado		26.3	1'165,278	651,639	55.9
México	1	32.1	162,111	98,812	60.9
	3	43.7	139,162	78,047	56.0
Total Estado		4.9	6'009,945	3'966,093	65.9
Oaxaca	1	39.4	172,437	97,292	56.4
	2	68.5	139,147	64,305	46.2
	3	59.9	126,252	60,633	48.0
	4	84.0	142,614	66,954	46.9

Entidad	Dist.	PIE*	Lista nominal	Votación total	Participación
Oaxaca	5	50.3	160,021	82,018	51.2
	6	69.4	121,035	56,426	46.6
	7	59.3	181,158	101,769	56.1
	9	32.8	132,860	59,567	44.8
	10	47.9	144,882	66,044	45.5
	11	60.4	137,825	72,976	52.9
Total Estado		52.7	1'684,939	845,527	50.1
Puebla	1	57.9	154,522	78,041	50.5
	2	59.4	150,432	81,846	54.4
	3	48.5	169,271	85,005	50.2
	15	43.8	174,508	94,052	53.8
Total Estado		19.8	2'398,472	1'303,384	54.3
Quintana Roo	2	43.7	149,319	80,852	54.1
Total Estado		36.7	363,731	174,054	47.8
San Luis Potosí	7	69.1	152,484	94,112	61.7
Total Estado		13.7	1'177,256	726,860	61.7
Sonora	7	66.4	189,308	119,848	63.3
Total Estado		11.9	1'223,111	749,252	61.2
Veracruz	2	72.7	127,198	67,450	53.0
	4	34.1	130,672	76,458	58.5
	6	57.4	136,159	69,936	51.3
	18	64.3	130,267	68,798	52.8
	21	30.9	162,246	88,385	54.4
Total Estado		18.8	3'910,116	2'136,613	54.6

Entidad	Dist.	PIE*	Lista nominal	Votación total	Participación
Yucatán	1	81.0	159,466	92,966	58.2
	2	45.2	164,529	91,803	55.7
	5	98.7	159,481	93,253	58.4
Total Estado		52.4	855,719	512,294	59.8
MÉXICO INDÍGENA		58.2	5'571,991	2'867,316	51.4
MÉXICO		10.7	52'208,966	30'080,639	57.6

* Población indígena estimada

Fuente: Embriz Osorio, Arnulfo (Coord.) *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, INI, México, 1993.

Embriz Osorio, Arnulfo (Coord.) *Representación política, pueblos indios y distritos electorales*, 1996, México, INI, 1996.

IFE. Resultados de los cómputos distritales de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, México, 13 de julio de 1997.

DIPUTADOS FEDERALES, DIFERENCIA Y APOORTE INDIO EN MÉXICO Y EN EL MÉXICO INDÍGENA 1997-2000

Entidad	Distrito Electoral	1997			2000		
		PAN	PRI	PRD	Alianza por el cambio	PRI	Alianza por México
México	300	7'775,312	11'427,097	7'514,615	13'480,774	12'828,034	6'526,556
		26.6%	39.1%	25.7%	39.3%	37.5%	19.1%
México indio	37	389,049	1'447,055	665,138	798,855	1'684,904	773,317
		14.5%	54.4%	24.8%	23.9%	50.4%	23.1%
Dif.	_____	-12.1	+15.3	-0.9	-15.4	+12.9	+4.0
Aporte indio	_____	5.0%	12.6%	8.8%	5.9%	13.1%	11.8%

Fuente: Laura Ruiz Mondragón, *Los pueblos indios en los comicios federales de 1997*, México, INI, 1997.

Instituto Federal Electoral. Programa de Resultados Electorales Preliminares, México, 3 de julio de 2000.

PRESIDENTE. DIFERENCIA Y APORTE INDIO EN LOS DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES (DFE) INDÍGENAS Y EN MÉXICO 2000

DFE	Total	PAN/AC	PRI	PRD/AM	Otros
México	300	15'104,164	12'654,930	5'842,589	976,349
		43.7%	36.6%	16.9%	2.8%
México indio	37	971,729	1'666,172	736,735	68,981
		28.2%	48.4%	21.4%	2.0%
Diferencia		-15.5	+11.8	+4.5	-0.8
Aporte indio		6.4%	13.2%	12.6%	7.0%

Fuente: Laura Ruiz Mondragón, *Los pueblos indios en los comicios federales de 1997*, México, INI, 1997.

Instituto Federal Electoral, Programa de Resultados Electorales Preliminares, México, 3 de julio de 2000.

NOTAS

¹ Que adquieren ese estatus por el reconocimiento tanto expreso como tácito de los integrantes de ese grupo y/o comunidad indígena.

² En la Conferencia denominada "Derechos humanos y derechos indígenas" impartida el 3 de febrero del 2000 en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

³ Se encuentran establecidos en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁴ Según lo afirma Rodolfo Stavenhagen en su conferencia sobre los Derechos Humanos y derechos indígenas.

⁵ En sus comentarios al artículo 4º Constitucional de la Constitución Política Mexicana Comentada. Ed. Porrúa, México, 1997, pp. 51.

⁶ Son los individuos integrantes de la etnia que hablan y cuya palabra manda.

⁷ Elección de una persona como miembro de la sociedad o cuerpo mediante el voto de los asociados.

⁸ No obstante que en las legislaciones electorales locales no se haya hecho de manera formal el reconocimiento de la forma en que son elegidas estas personas, con excepción del Estado de Oaxaca que si contempla los usos y costumbres.

⁹ Con las reformas llevadas a cabo en 1995

¹⁰ Información contenida en la obra *Entre lo propio y lo ajeno. Sistema Electoral Consuetudinario en el estado de Oaxaca* de Francisco López Barcenas. Centro de Estudios Antropológicos, Científicos y Artísticos, Tradicionales y Lingüísticos. México. 1998

¹¹ Excepto que se encuentre limitado en sus derechos civiles como consecuencia de la comisión de un delito, o bien que no se encuentre en territorio nacional.

¹² Artículo 4o. Constitucional.

¹³ Informe del Instituto Federal Electoral del proceso electoral de 1997.

¹⁴ Ruíz Mondragón, Laura. "Pueblos indios y participación política". *Revista Ce-Acatl*. No. 87. México 1997. pp. 25-30

¹⁵ Considerados indígenas por tener el 30% o más de población indígena.

¹⁶ Ruíz Mondragón, Laura. "Los pueblos indios en los comicios federales de 1997". *Revista Ce-Acatl*. México 1997. pp. 44-45

¹⁷ Información contenida en la *Revista Ce-Acatl* número 103 del año 2000, pp. 48.

¹⁸ Campañas para la fotoredencialización, para localizar la ubicación de casillas etc.

¹⁹ La única distinción que se hace es la referente a que sean ciudadanos (hombres o mujeres mayores de 18 años de edad).